



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE SENTENCIAS, EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDOS

I. Que en términos del artículo 17 y 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 55, primer párrafo de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California es un organismo constitucional que cuenta con plena autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestal.

II. Que atento a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano constitucional autónomo, independiente de cualquier autoridad, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y de gestión presupuestal, e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

III. Que de conformidad con el artículo 15, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el Pleno tiene la facultad de expedir acuerdos, circulares, manuales de organización y de procedimientos necesarios para buscar la mayor eficacia, eficiencia y calidad en el desempeño jurisdiccional y



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

administrativo del Tribunal, así como resolver todas aquellas situaciones que no estén previstas en el reglamento y que sean de interés para el Tribunal.

IV. Que a fin de cumplir con las metas institucionales previstas en los programas de trabajo del Tribunal; generar indicadores que permitan identificar las acciones de mejora en el trabajo jurisdiccional; forjar una cultura de medición y rendición de cuentas de parte de los servidores públicos; y, mejorar permanentemente la prestación del servicio público de administración de justicia administrativa, este Pleno, emite el siguiente...

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE SENTENCIAS, EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA.

PRIMERO. A fin de cumplir con las metas institucionales previstas en los programas de trabajo relativos a resolución de los juicios en segunda instancia, los Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos al Pleno deberán elaborar y presentar, como mínimo, ocho proyectos de sentencia al mes o dos por semana, según sea el caso, a la ponencia a la que se encuentren adscritos.

SEGUNDO. Los proyectos deberán versar sobre asuntos que, para su resolución, sea necesario emprender el estudio de al menos un punto



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

jurídico que no se hubiere efectuado antes por el Pleno del Tribunal en otro caso.

TERCERO. La secretaria particular de cada ponencia llevará un libro de control que deberá firmarse por los Secretarios de Estudio y Cuenta cada vez que presenten un proyecto. El libro deberá contener como mínimo:

- I. La fecha en que la Secretaría General de Acuerdos hizo la carga y entrega del expediente de que se trate a la ponencia;
- II. La fecha en que se presentó el proyecto por el Secretario de Estudio y Cuenta; y,
- III. La fecha en que el proyecto se propaló y aprobó, en su caso.

El último día hábil del mes, la secretaria particular hará llegar, por escrito, un balance de productividad al Magistrado y a los propios Secretarios.

CUARTO. Las metas a que se refiere este Acuerdo deberán cubrirse siguiendo un orden cronológico en al menos la mitad de los asuntos que se proyecten, empezando por los más antiguos, tomando como referencia la fecha de carga o asignación de cada expediente. La selección de la otra mitad será libre, aunque deberán priorizarse los asuntos que versen sobre:

- I. Quejas;
- II. Amparos;
- III. Recursos en contra de acuerdos o interlocutorias que concedan o nieguen la suspensión definitiva;



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

- IV. Recursos que confirmen el desechamiento de la demanda o la contestación;
- V. Recursos que versen sobre pensiones y jubilaciones a cargo de ISSSTECALI;
- VI. Expedientes en los que se encuentren corriendo prestaciones de las que deba hacerse cargo el Estado;
- VII. Conflictos competenciales;
- VIII. Contradicciones de tesis;
- IX. Apelaciones en procedimientos de responsabilidades administrativas por falta grave;
- X. Juicios en los que una de las partes pertenezca a un grupo vulnerable; y,
- XI. Aquellos que formen parte de un grupo de expedientes identificados, que pueda resolverse siguiendo el mismo criterio.

QUINTO. En la selección de los asuntos a proyectar se deberá tomar en cuenta que, tratándose de apelaciones en procedimientos de responsabilidades administrativas por falta grave, por ningún motivo deberán transcurrir más de seis meses entre la fecha de carga del expediente y la aprobación de la resolución. Por lo que el Secretario deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se presente dicha circunstancia.

SEXTO. La resolución de los asuntos que tengan una complejidad alta, podrá postergarse previa autorización del magistrado. Por lo que en esos casos podrá optarse por resolver otro asunto de una menor complejidad;



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

en el entendido que no se interrumpirá el estudio y análisis del expediente que se hubiere postergado.

SÉPTIMO. En la elaboración de los proyectos de sentencia se deberán considerar las disposiciones jurídicas vigentes aplicables según lo requiera el caso en estudio, atendiendo a las constancias de autos, además, se deberán citar, en su caso, los criterios relevantes y jurisprudencias del Tribunal.

OCTAVO. Todo proyecto de sentencia deberá contener en el cuerpo del propio documento, de manera identificable, cada uno de los precedentes que hayan generado los criterios que se siguieron en la resolución del juicio de que se trate.

NOVENO. A efectos de cumplir con sus metas, cada ponencia establecerá la forma de organización interna que considere apropiada, como el turno, reglas para la distribución de los asuntos e incentivos que guarden relación con la productividad.

DÉCIMO. Al igual que el Pleno, los Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia deberán fijar cuotas institucionales para el personal jurisdiccional encargado de elaborar proyectos de sentencia, tomando como referencia:

- I. Las metas previstas en los programas de trabajo del Tribunal;
- II. Los lineamientos de este Acuerdo;
- III. La naturaleza y complejidad de los asuntos; y,



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

- IV. La capacitación, nivel jerárquico y responsabilidad del personal que realice esas tareas.

DÉCIMO PRIMERO. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de este Acuerdo, los Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia informarán al Pleno las cuotas que hayan fijado al personal jurisdiccional encargado de elaborar proyectos de sentencia, así como los instrumentos de control que hayan ideado para verificar su productividad.

En las visitas de inspección, el Pleno tomará como parámetro la información que arrojen los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, para medir la productividad de cada uno de los servidores públicos adscritos a los Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que desatiendan los presentes lineamientos y no se cumplan las cuotas o metas que se fijen para la elaboración de proyectos de sentencia, el Pleno tomará las medidas administrativas y burocráticas que estime conducentes, a fin de revertir esa situación y cumplir con los objetivos previstos en sus programas de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril de 2025.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Boletín Jurisdiccional del Tribunal, así como en el portal de internet del Tribunal.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

TERCERO. Gírese oficio dirigido a los titulares de los órganos de primera instancia de este Tribunal, así como a los Secretarios de Estudio y Cuenta, en el que se les haga saber del presente proveído para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Guillermo Moreno Sada y Alberto Loaiza Martínez, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco. Todos firman ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Claudia Carolina Gómez Torres, quien autoriza y da fe.


GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO PRESIDENTE


CARLOS RODOLFO MONTERO VÁZQUEZ
MAGISTRADO DE PLENO

ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ
MAGISTRADO DE PLENO


CLAUDIA CAROLINA GÓMEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



P L E N O